

TIGRE, 19 de noviembre de 2014.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado el 3 de noviembre de 2014 con la Cámara de Actividades Náuticas de la República Argentina, cuyo original se anexa a la presente, destinado a desarrollar acciones conjuntas para promover e incentivar el turismo náutico en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1523
BO.735
28-11-14

Firmado: Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 2991/14



**CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y CAMARA DE ACTIVIDADES
NAUTICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, con domicilio en la Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Julio Zamora (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), por una parte, y la **CÁMARA DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, por la otra, con domicilio legal en la Calle Av. Córdoba N° 966, Piso 3° "H", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Sr. Carlos Alberto Otero, conforme lo acreditan los instrumentos que como Anexo 1 se acompañan, (en adelante la "CÁMARA", y conjuntamente con la MUNICIPALIDAD denominadas las "PARTES", y cada una por separado la "PARTE"), suscriben el presente convenio (en adelante el "CONVENIO"), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La MUNICIPALIDAD y la CÁMARA, se encuentran interesadas en desarrollar acciones conjuntas tendientes a promover e incentivar, cada una desde el ámbito de su competencia, el Turismo Náutico, en la Primera Sección de Isla del Delta de Tigre.

SEGUNDA.- Para la implementación de sus objetivos la MUNICIPALIDAD, a través de la Agencia de Desarrollo Turístico (en adelante la "AGENCIA") pone a disposición de la CÁMARA, un software con información de interés turístico y cultural, conforme datos que obran en sus registros, todo ello en total conformidad con lo dispuesto por la Ley 25.326 de protección de datos (en adelante la "INFORMACION").

La MUNICIPALIDAD deja expresamente aclarado que mantendrá actualizada la INFORMACIÓN, en la medida que se actualicen sus registros y/o sus bases de datos.

Por su lado, la CÁMARA, manifiesta expresamente que la INFORMACIÓN contenida en el software será utilizada exclusivamente para ser incorporada en los GPS de los asociados a la CÁMARA.

TERCERA.- La CÁMARA propone incluir a las guarderías náuticas asociadas a ésta, con domicilio real en el partido de Tigre, a la oferta de servicios turísticos promocionados en el portal web de la MUNICIPALIDAD, previo envío por parte de la MUNICIPALIDAD, de la ficha de registro de Servicios.

CUARTA.- La CÁMARA se compromete a ofrecer el software suministrado por la MUNICIPALIDAD, a todos los clientes de las guarderías náuticas asociadas a la misma, sin que ésta distribución acarree costo alguno para la MUNICIPALIDAD.



QUINTA.- Las PARTES, dejan expresamente aclarado que no percibirán suma alguna de dinero, rédito y/o ningún otro beneficio económico, por realizar las actividades comprometidas en el presente CONVENIO.

SEXTA- La CÁMARA , se compromete a garantizar el envío periódico de un servicio de Newsletter digital provisto por la AGENCIA , a todos los clientes de las guarderías náuticas asociadas a la misma

SÉPTIMA.-El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción, y la renovación del mismo estará a criterio de las PARTES. No obstante cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de treinta (30) días corridos, llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra PARTE derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.

OCTAVA.-Las PARTES constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos, que allí se realicen. Asimismo, se establece que las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, fuero Contencioso Administrativo renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza la presente Acta en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los (03) días del mes de (noviembre) del año 2014.-----



Julio Zamora
Intendente
Municipio de Tigre



Carlos Otero
Presidente
Cámara de Actividades
Náuticas de la República Argentina

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.